

RESPUESTAS FORMULADAS A CONSULTA CIPER.

1.- La Intendencia Región del Biobío efectuó una **Consulta al Mercado** a través del portal Mercado Público, a fin de buscar proveedores interesados y habilitados para prestar el servicio de distribución de agua potable en vehículos aljibe durante los meses de junio, julio y agosto de 2017, procedimiento habitual, generalmente cada tres meses.

Para la **División Territorial Arauco**, se recibieron ofertas de los proveedores Constructora Regional Chile Limitada; Empresas Tierra de Chile S.A.; y Transportes Sandra Marcela Forcael Leiva EIRL. Se optó por la empresa **Constructora Regional Chile Limitada**, la que ofertó el precio más conveniente.

- En la referida Consulta al Mercado, la que puede ser revisada desde el sitio <http://www.mercadopublico.cl/Portal/Modules/Site/Busquedas/ResultadoBusqueda.aspx?qs=8> (N° consulta 2139-3-RF17) se estableció que los proveedores seleccionados debían utilizar **vehículos aljibe** que cumplieran con las siguientes características:
 - Estar habilitados para el transporte de agua para consumo humano.
 - Tener su revisión técnica al día y estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad.
 - Presentar perfectas condiciones de higiene y limpieza.
 - Los aljibes, mangueras u otros instrumentos o medios utilizados deben estar sanitizados y certificados.
 - Los vehículos aljibe en conjunto con los estanques deben ser utilizados única y exclusivamente para el traslado de agua potable, debiendo estar disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad Sanitaria de acuerdo al programa de inspecciones que defina la Intendencia en conjunto con ONEMI Región del Biobío.
 - Los vehículos deben contar con leyendas visibles instaladas en ambos costados y parte trasera de los correspondientes estanques, indicando su contenido, es decir AGUA POTABLE. El tamaño de la leyenda ha de ser proporcional a las dimensiones del estanque.
 - Los vehículos que presten el servicio deben llevar el logotipo de la Intendencia Región del Biobío, en ambas puertas delanteras (costo será del prestador del servicio). **Se prohíbe incorporar logotipos de otras instituciones.**

Sin embargo, a la fecha, la empresa Constructora Regional Chile Limitada no ha acreditado el cumplimiento de tales exigencias, algunos documentos se encuentran vencidos, tales como revisiones técnicas de los vehículos y certificados de sanitización, entre otros; tampoco concurrió a la reunión a la que fue citada para abordar estos aspectos; y prestó el servicio

desde el 1° de junio y hasta el 2 de julio de 2017, portando los logotipos de su propia empresa, situación expresamente prohibida en la Consulta al Mercado.

- En la misma Consulta al Mercado, se estableció que dentro de los diez (10) primeros días de vigencia del contrato, el contratista debía entregar los siguientes documentos:
 - A) Listado de los vehículos con los que prestará el servicio, presentando copia simple del permiso de circulación vehicular de cada uno de ellos. *(En el caso de renovación de dicho permiso de circulación, debe entregar los permisos dentro de los primeros siete días de la renovación).*
 - B) Individualización de los choferes que conducirán los vehículos, presentando copia simple de la Licencia de Conducir de cada uno de ellos.
 - C) Certificación de Sanitización, otorgado por empresas especializadas, de las mangueras, estanques u otros instrumentos o medios utilizados para el transporte y almacenaje de agua para consumo humano.

Constructora Regional Chile Limitada ofreció prestar el servicio con 23 vehículos. Sin embargo, a esta fecha, parte de la documentación requerida aún no es presentada por el proveedor, pese a que reiteradas veces le fue solicitada. De hecho, sólo después de la comunicación de término contrato, se recibió un correo electrónico con parte de la documentación solicitada.

De igual forma, en la Consulta al Mercado se estableció que el proveedor podría **subcontratar** la prestación del servicio, debiendo informar a la Intendencia Región del Biobío dicha situación, adjuntando la siguiente documentación:

- A) División territorial en la que se efectúa la subcontratación.
- B) Nombre de la persona natural o jurídica subcontratada. En el caso que el subcontratado sea una persona natural que conduce un vehículo de su propiedad, deberá acompañar declaración jurada notarial que acredite dicha circunstancia.
- C) Individualización de los vehículos, acompañada de copia simple de sus permisos de circulación.
- D) Individualización de los choferes de los vehículos, acompañada de copia simple de sus Licencias de Conducir.

La empresa Constructora Regional Chile Limitada postuló con 23 vehículos para prestar el servicio, ninguno de los cuales era de su propiedad, por lo que debió presentar la documentación indicada, **lo que a la fecha tampoco se cumple.**

Por último, en la Consulta al Mercado se estableció que el proveedor debía presentar una **Garantía** consistente en todo documento, físico o electrónico, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable, pagadera a la vista y de ejecución

inmediata, por un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del total del contrato, documento que deberá tener vigencia **hasta treinta (30) días hábiles** después de la fecha de vencimiento del contrato, y deberá llevar la glosa “PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DISTRIBUCION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE VEHÍCULOS ALJIBE EN REGIÓN DEL BÍOBÍO Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LOS TRABAJORES DEL CONTRATISTA”.

El monto preciso de la Garantía fue comunicado formalmente vía correo electrónico, el pasado 22 de junio de 2017. Sin embargo, a la fecha, la aludida Garantía tampoco ha ingresado a este Servicio, lo que ha impedido suscribir el contrato. De hecho, luego de terminado el contrato, fueron recibidos en esta Intendencia los representantes legales de la empresa, quienes manifestaron que necesitaban el contrato firmado para obtener la Garantía. Es decir, conociendo a priori el requisito de capacidad económica para tomar la Garantía, el proveedor no cumplió con esta exigencia.

Todo lo expuesto constituye las razones consideradas como fundamento para administrativamente, poner término a la contratación, por cuanto la empresa no cumplió o cumplió de manera incompleta con lo requerido, lo que al cabo de un mes de prestación del servicio aun no era subsanado, impidiendo incluso, formalizar la relación contractual con ella.

2.- El servicio de distribución de agua para consumo humano en la División Territorial Arauco se continúa prestando con el proveedor seleccionado en segundo lugar, el que cumple con los requerimientos y no presenta, a la fecha, incumplimientos administrativos y cuya postulación puede revisarse en el portal electrónico ya señalado.